



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 15 de la lista preliminar*

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados
de los resultados de las grandes conferencias y cumbres
de las Naciones Unidas en las esferas económica
y social y esferas conexas**

Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 69/314 de la Asamblea General relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. En el informe se presenta un panorama general de la situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito, se informa sobre la aplicación de la resolución 69/314 y se formulan propuestas de posibles medidas futuras.

* A/70/50.



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 69/314 relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, solicitó al Secretario General que, teniendo en cuenta la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución. Específicamente, la Asamblea solicitó al Secretario General que informara sobre la situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito, que informara sobre la aplicación de la resolución 69/314 de la Asamblea General y que formulara propuestas de posibles medidas futuras.

2. Los Estados Miembros han reconocido, en numerosas resoluciones, la escala y el alcance preocupantes del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de la cooperación internacional para combatirlo. La Asamblea General, en su resolución 70/64, expresó preocupación por los efectos negativos que tienen la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y flora silvestres en el ecosistema, el desarrollo humano y la seguridad regional, y exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas concertadas para combatir ese fenómeno, en particular, aplicando las disposiciones de la resolución 69/314. Asimismo, la Asamblea, en su resolución 55/25, afirmó que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituiría un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir actividades delictivas como el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción.

3. El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2013/40, 2011/36, 2008/25 y 2003/27, y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en sus resoluciones 23/1 y 16/1, también solicitaron cooperación internacional y respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres.

4. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2262 (2016), expresó preocupación porque el comercio ilícito, la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales como las especies silvestres repercutían desfavorablemente en la economía de la República Centroafricana y seguían amenazando la paz y la estabilidad del país. Igualmente, el Consejo, en su resolución 2198 (2015), recordó que la relación entre la explotación ilegal de los recursos naturales, incluidos la caza furtiva y el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas era uno de los principales factores que avivaban y exacerbaban los conflictos en la región de los Grandes Lagos. Además, el Consejo ha establecido la prestación de apoyo a grupos armados o redes delictivas, mediante la explotación ilegal o el comercio ilícito de recursos naturales, incluidas especies de fauna y flora silvestres y sus productos, como criterio para imponer sanciones a la República Democrática del Congo y la República Centroafricana. En su declaración de la Presidencia sobre la región de África Central (S/PRST/2015/12), de 11 de junio de 2015, el Consejo también expresó su preocupación por el vínculo que existía entre el tráfico ilícito de vida silvestre y recursos naturales y la financiación de los grupos armados en la subregión, incluido el Ejército de Resistencia del Señor, y continuó alentando a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) a que siguiera prestando apoyo a la elaboración de un enfoque subregional coherente y concertado para hacer frente a ese fenómeno.

5. La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en sus resoluciones 1/3 y 2/14, reconoció los efectos económicos, sociales y ambientales adversos del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y alentó encarecidamente a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para combatirlo.

6. Además, en la meta 15.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se exhorta a los Estados Miembros a adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres, y en la meta 15.c se pide aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles.

7. El presente informe se basa, entre otras cosas, en la información suministrada por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las partes que componen el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre. El Consorcio es la iniciativa conjunta de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la UNODC, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas, que trabaja para prestar un apoyo coordinado a los organismos encargados de hacer cumplir las leyes nacionales relacionadas con la vida silvestre y a las redes subregionales y regionales que, diariamente, actúan en defensa de los recursos naturales. La información a nivel de los países que se presenta en la sección III del presente informe se basa en las respuestas de los Estados Miembros a la nota verbal transmitida por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 69/314 de la Asamblea General.

8. La sociedad civil mostró gran interés en proporcionar voluntariamente información adicional y otras ideas para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. A fin de garantizar un enfoque elaborado por muchos interesados, la Asamblea General tal vez desee estudiar también la posibilidad de solicitar aportaciones de la sociedad civil para incluirlas en informes futuros.

II. La situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito

9. Como no existe un acuerdo internacional sobre el asunto, tampoco existe una definición universal de “tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito”. Cada Estado cuenta con legislación para proteger a su fauna y flora silvestres, y la mayoría de los Estados son signatarios de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Los Estados tienen la obligación de penalizar el comercio que contravenga la Convención, pero existen muchas esferas de los delitos contra la fauna y flora silvestres que quedan fuera del alcance del acuerdo, incluidos la caza furtiva y el comercio interno. En particular, muchos delitos relacionados con la madera y la pesca no afectan a especies protegidas por la Convención.

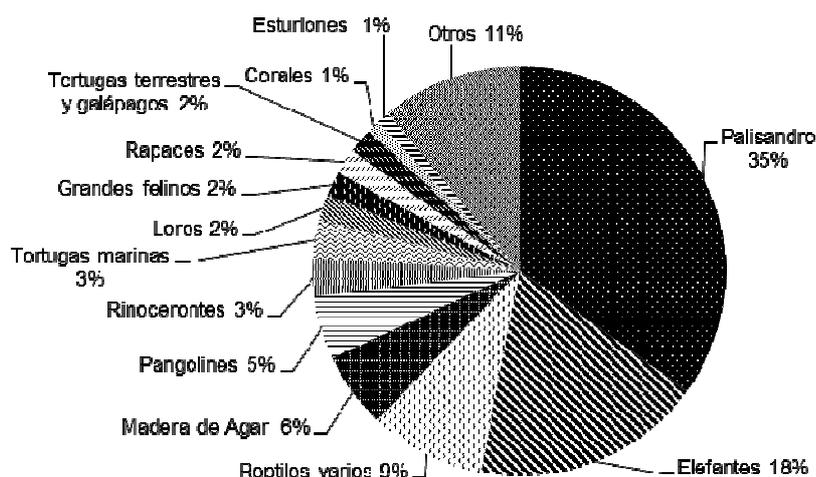
10. Al no existir una definición universal, no hay datos mundiales sobre los delitos contra la fauna y flora silvestres. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) recopiló recientemente la mayor colección de incidentes de delitos

contra la fauna y flora silvestres, que se basa en la información proporcionada por la secretaría de la Convención y la Organización Mundial de Aduanas. La base de datos sobre incautaciones mundiales de fauna y flora silvestres (denominada “World WISE”) contiene información sobre 164.000 incautaciones de contrabando de fauna y flora silvestres en 120 Estados. Muchas de esas incautaciones, aunque no todas, se practicaron en relación con violaciones de leyes que dan aplicación a la Convención.

11. Las incautaciones contenidas en la base de datos afectan a una amplia gama de productos de fauna y flora silvestres de al menos 7.000 especies de animales y plantas. Combinar esos datos y rastrearlos a lo largo del tiempo exige una unidad común de medida. Como la delincuencia organizada consiste en delitos cometidos con miras a obtener un beneficio de orden material, de su valor puede obtenerse un indicio de la importancia delictiva de cada incautación. Como existen mercados legales para todos los productos de la fauna y flora silvestres, el valor relativo de esos productos puede deducirse de las declaraciones de importación. Se ha propuesto la relación del valor anual total de las incautaciones y el valor total de las importaciones legales como un indicador de la meta 15.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sobre la base de esas valoraciones pueden identificarse los principales mercados ilícitos de productos de fauna y flora silvestres (véase el gráfico 1).

Gráfico 1

Porcentaje del valor total de las incautaciones correspondiente a diversas especies, 2005-2014



Fuente: World WISE.

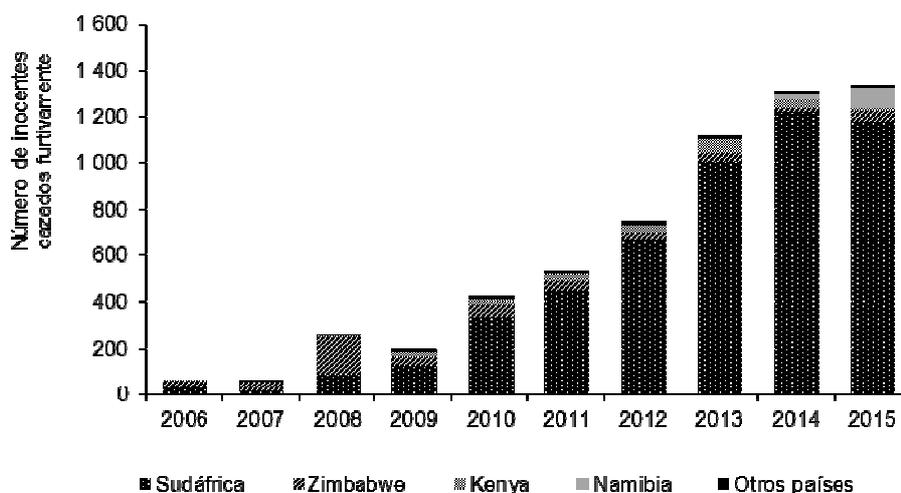
12. Estos datos indican que, aunque las especies icónicas suscitan mucha atención, en los mercados ilegales destacan muchas especies menos conocidas, que incluyen plantas: un kilo de palisandro o de madera de Agar de máxima calidad vale más que cualquier producto animal. A medida que una especie es cada vez más escasa, destaca menos en el comercio ilícito. Por ejemplo, quedan poquísimos tigres en estado silvestre, por lo que el comercio de partes de tigre tal vez no genere grandes ingresos delictivos, pero tiene un gran impacto ecológico.

13. El comercio de muchos especímenes data de siglos, pero la creciente prosperidad ha hecho aumentar considerablemente la demanda. Los elefantes y los rinocerontes sobrevivieron intensas oleadas de caza furtiva en el siglo XX, y se encontraban en vías de recuperación hasta que a mediados del decenio de 2000 la demanda registró un fuerte aumento. La caza furtiva de elefantes parece haber alcanzado un máximo alrededor de 2011. Existen algunos indicios de un descenso del mercado desde esa fecha, aunque muchas poblaciones nacionales de elefantes siguen encontrándose en grave peligro. Los cazadores furtivos parecen apuntar en particular a la República Unida de Tanzania y Gabón, y la mayor parte del marfil es objeto de tráfico a Asia. El número de elefantes africanos cazados furtivamente al año en los últimos años parece situarse entre 10.000 y 40.000 ejemplares, de una población total de aproximadamente medio millón.

14. La caza furtiva del rinoceronte sigue aumentando, aunque no tan drásticamente como en años recientes (véase el gráfico 2). Desde 2013 se han registrado más de 1.000 muertes violentas al año de una población mundial de menos de 30.000 ejemplares. Sudáfrica tiene la mayor población mundial de rinocerontes y, pese a un descenso de la caza furtiva en 2015, sigue siendo el país más afectado. El Parque Nacional de Kruger, que linda con la frontera de Mozambique, se ha visto afectado en particular. Gran parte del tráfico parece dirigirse a Viet Nam, donde el cuerno se utiliza como medicina y con fines de adorno.

Gráfico 2

Caza furtiva de rinocerontes africanos detectada



Fuente: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

15. Además de esas especies icónicas, también son explotadas ilegalmente muchas especies menos conocidas. Muchos reptiles, incluidos lagartos, serpientes, tortugas y galápagos se utilizan como animales de compañía, o se transforman en alimentos, medicinas o artículos de moda. El pangolín, u oso hormiguero con escamas, se ha consumido tradicionalmente como alimento, se ha transformado en medicinas o se ha utilizado en artículos de moda en África y Asia, y el reciente auge de la demanda ha devastado las poblaciones en algunas zonas. Los pangolines llevan una vida recluida y

son animales nocturnos que paren una sola cría después de una gestación prolongada, por lo que su explotación rápida sin controles puede tener efectos de largo alcance.

16. Los mercados de productos de fauna y flora silvestres son tan variados como los de cualquier otro tipo de bien de consumo. Se han detectado cargamentos mixtos de contrabando de productos de fauna y flora silvestres, pero la mayoría de las incautaciones son de una sola especie. Algunos productos silvestres obtenidos ilegalmente se venden principalmente al por menor en mercados ilegales, como el marfil o los pangolines. Pero otros productos se han hecho pasar por mercancías legales y se han introducido en corrientes comerciales legítimas. De esa forma, los traficantes pueden aprovechar la demanda legal, entre compradores que nunca comprarían a sabiendas productos ilegales de fauna y flora silvestres.

17. Son varias las formas en que los productos ilegales de fauna y flora silvestres pueden introducirse en los canales comerciales legales. Prácticamente cualquier producto de la fauna y flora silvestres se puede vender legalmente, siempre que su origen sea legal y se comercie legalmente. La prueba de esa legalidad la aporta la documentación, y la documentación constituye una importante fuente de vulnerabilidad porque se puede comprar, falsificar y adquirir fraudulentamente de otra forma. Muchos países de origen son también países en desarrollo, y su capacidad para combatir este tipo de corrupción y fraude puede ser limitada.

18. Por ejemplo, la mayoría de los productos de especies protegidas pueden ser objeto de comercio internacional siempre que procedan de operaciones de cría o cultivo comerciales y que la documentación necesaria sea correcta. Pero siempre que siga siendo más barato encontrar esas especies en estado silvestre que producirlas en cautividad, existe el riesgo de que operaciones de otra forma legales sirvan para blanquear fauna y flora silvestres adquiridas ilegalmente. Como hay más de 35.000 especies sometidas a control internacional, a los inspectores les puede resultar difícil distinguir entre productos protegidos y no protegidos. En muchas ocasiones se ha detectado la declaración fraudulenta de especies. Como en todas las esferas de la reglamentación, la corrupción puede socavar incluso los controles más escrupulosos. Esas cuestiones se plantean también en el abastecimiento de otros recursos naturales procedentes de países en desarrollo: existe la necesidad de implantar un sistema estanco para hacer seguras las cadenas de suministro y garantizar que las mercancías sacadas de zonas remotas con poca supervisión sean no obstante obtenidas y exportadas de conformidad con la ley.

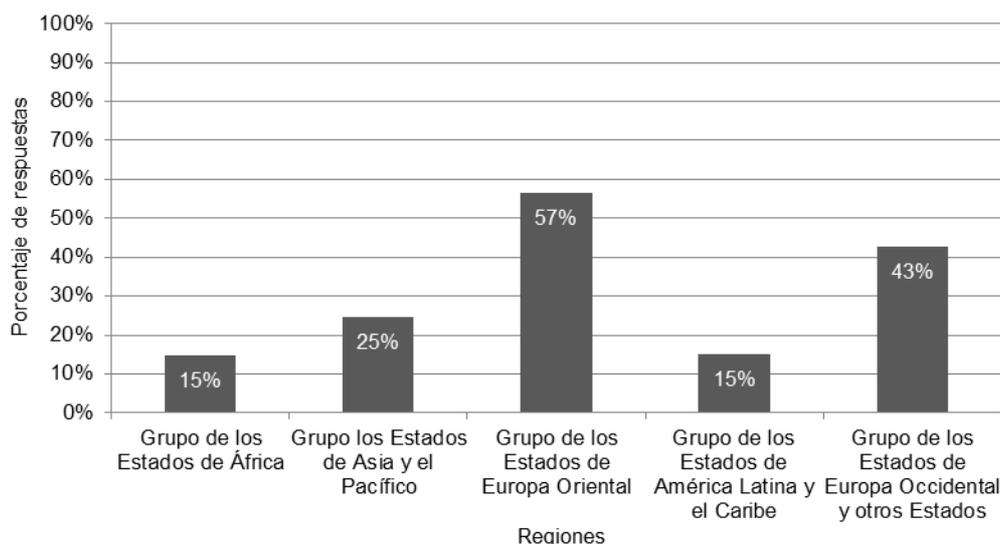
III. Aplicación de la resolución 69/314

19. La Asamblea General, en su resolución 69/314 relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, solicitó al Secretario General que le informase sobre la aplicación de esa resolución. La presente sección se basa en las respuestas a un cuestionario enviado a los Estados Miembros y a las organizaciones de las Naciones Unidas y en la información del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre. La Secretaría transmitió una nota verbal y un cuestionario adjunto a los Estados Miembros el 2 de febrero de 2016. En total,

devolvieron el cuestionario 51 Estados Miembros¹. Están representados todos los grupos regionales de Estados Miembros de las Naciones Unidas, habiéndose recibido ocho respuestas del Grupo de los Estados de África, trece del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, trece del Grupo de los Estados de Europa Oriental, cinco del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y doce del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (véase el gráfico 3). Las respuestas recibidas después del cierre del plazo, si procede, se incluirán en los informes futuros.

Gráfico 3

Tasa de respuestas de los Estados Miembros, por regiones geográficas



Fuente: Respuestas de los Estados Miembros.

20. La UNODC solicitó asimismo a las organizaciones de las Naciones Unidas, en una carta de fecha 5 de febrero de 2016, información sobre la aplicación de la resolución. Se recibieron respuestas de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y el Programa Mundial de Alimentos.

¹ Los siguientes Estados Miembros devolvieron el cuestionario: Albania, Alemania, Armenia, Australia, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Perú, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía y Uganda.

A. Aplicación de la resolución 69/314 de la Asamblea General por los Estados Miembros

21. En su resolución 69/314, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que adoptasen medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, así como a que fortaleciesen las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal. A ese respecto, la inmensa mayoría de los Estados Miembros que respondieron informaron de que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres es delito en sus jurisdicciones. Dos Estados Miembros lo consideran un delito administrativo y un Estado Miembro está redactando una ley en la que se tipificará como delito el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Los Estados Miembros informaron de que habían adoptado otras medidas para combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. El Canadá, por ejemplo, comunicó que se había enjuiciado y condenado a traficantes de fauna y flora silvestres y Colombia informó de la elaboración de una estrategia nacional para prevenir y controlar el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. En fechas más recientes, la Unión Europea elaboró un plan de acción contra el tráfico de especies silvestres, en el que se señalan las dificultades actuales en los Estados Miembros de la Unión Europea y entre esos Estados para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y se identifican prioridades para la adopción de medidas.

22. En la misma resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que adoptasen medidas eficaces para prevenir y combatir la caza furtiva. La mayoría de los Estados Miembros informaron de que adoptaban medidas contra la caza furtiva. Entre las medidas comunicadas figuraban la introducción de legislación sobre la caza furtiva, el fomento de la cooperación interinstitucional, la publicación de guías sobre la aplicación de la legislación vigente que incluían estudios de casos, la celebración de campañas de sensibilización y la formulación de estrategias y planes de acción nacionales contra la caza furtiva. Por ejemplo, el plan de acción de Kenya para combatir la caza furtiva incluye seis esferas temáticas y 29 medidas concretas, que van desde la mejora de la capacidad para reunir información de inteligencia a asegurar que el personal esté suficientemente motivado. Bulgaria informó de la apertura de una línea de atención telefónica gratuita mediante la que se puede alertar a las autoridades durante las 24 horas del día sobre posibles casos de caza furtiva. China ha ampliado una prohibición existente de la importación de marfil procedente de la caza de trofeos e introdujo una nueva prohibición de la importación de marfil que no se contempla en el alcance de la Convención.

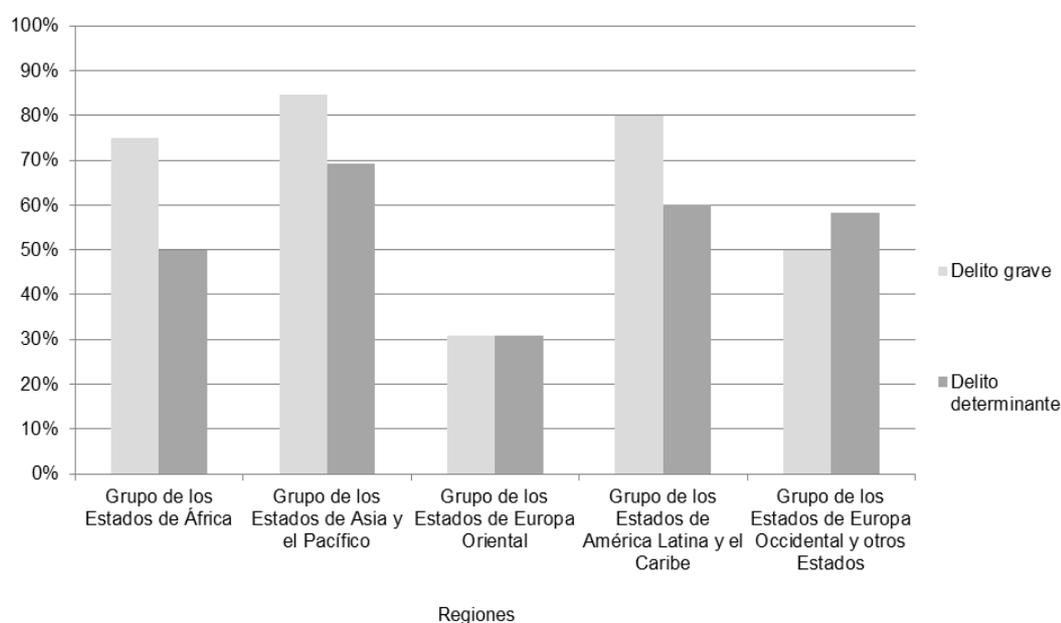
23. En su resolución, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que tipificasen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando estuvieran involucrados grupos delictivos organizados. En el artículo 2, párrafo b), de la Convención contra la Delincuencia Organizada se define un delito como grave cuando sea “punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”. En todo el presente informe, el término “delito grave” se utiliza en ese sentido. La Convención contra la Delincuencia Organizada proporciona además a los Estados un marco para la prestación de asistencia judicial recíproca en investigaciones y enjuiciamientos de delitos graves. Treinta y dos Estados Miembros informaron de que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres es un delito grave en sus jurisdicciones. Tres Estados Miembros informaron de que habían aumentado las penas máximas por tráfico ilícito de fauna y flora

silvestres en 2015; en el caso de Finlandia, el aumento fue suficiente para considerar el tráfico un delito grave. Sin embargo, en una tercera parte de los Estados Miembros que respondieron, el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres no se considera un delito grave de conformidad con la legislación nacional (véase el gráfico 4).

24. En la resolución, la Asamblea General exhortó también a los Estados Miembros a que examinasen y modificasen su legislación nacional, según fuera necesario, a fin de que los delitos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes, a los efectos de casos de blanqueo de dinero. En el artículo 2, párrafo h), de la Convención contra la Delincuencia Organizada se define como “delito determinante” todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito de blanqueo de dinero de conformidad con la legislación nacional. Veintisiete Estados Miembros informaron de que adoptaban las medidas necesarias para que los delitos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes a efectos de blanqueo de dinero.

Gráfico 4

Porcentaje de países que consideran el tráfico ilícito un delito grave o un delito determinante, por regiones



Fuente: Respuestas de los Estados Miembros.

25. En la resolución, la Asamblea General reconoció que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica para fortalecer las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal al comercio ilícito de fauna y flora silvestres. A ese respecto, el Consorcio, mediante su red mundial de oficinas regionales y nacionales, presta apoyo a los organismos nacionales encargados de aplicar la ley en materia de fauna y flora silvestres y a las redes subregionales y regionales que, diariamente, actúan para combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Entre los principales instrumentos elaborados por el Consorcio figuran las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, el marco indicador para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, las Directrices sobre métodos y procedimientos para la toma de muestras y el análisis de laboratorio del marfil y la guía de mejores prácticas de identificación forense de madera.

26. Las Herramientas para el análisis son un recurso técnico que ayuda a los Estados Miembros a examinar la eficacia de sus respuestas de justicia penal y preventivas a los delitos contra la fauna y flora silvestres y los bosques. Se basan en los conocimientos técnicos de los asociados del Consorcio y en amplias consultas con expertos en el tema. En nombre del Consorcio, la implantación de las Herramientas está dirigida por la UNODC, en respuesta a las solicitudes oficiales de asistencia de los Estados Miembros. Hasta la fecha, el Consorcio ha recibido solicitudes de 19 Estados Miembros para la implantación de las Herramientas. Se ha finalizado la implantación en Bangladesh, Botswana, el Congo, el Gabón, México, Nepal, el Perú y Viet Nam, y se encuentra en distintas fases en Madagascar y Mozambique. Angola, las Bahamas, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Guyana, Kenya, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania y el Togo han solicitado oficialmente al Consorcio la implantación de las Herramientas.

27. Indonesia, Malasia, Portugal, Singapur, el Sudán, Suecia y Tailandia también informaron de que aplicaban las Herramientas, y Alemania comunicó que aplicaba “sus principios básicos”. Además, Côte d’Ivoire, Croacia, el Ecuador, España, Georgia, Israel, Kirguistán, Marruecos, Qatar, la República Checa, Turquía y Uganda comunicaron que tenían planes para implantar las Herramientas. Las Herramientas son importantes para una amplia variedad de Estados Miembros que deseen obtener mejores conocimientos de las principales cuestiones relacionadas con los delitos contra la fauna y flora silvestres y los bosques a nivel nacional. El marco indicador complementa las Herramientas y está concebido para aportar un enfoque normalizado para medir la eficacia de las respuestas nacionales en materia de aplicación de la ley. Permite a los Estados Miembros vigilar independientemente la actuación en el curso del tiempo e identificar cambios en la eficacia de sus respuestas en materia de aplicación de la ley.

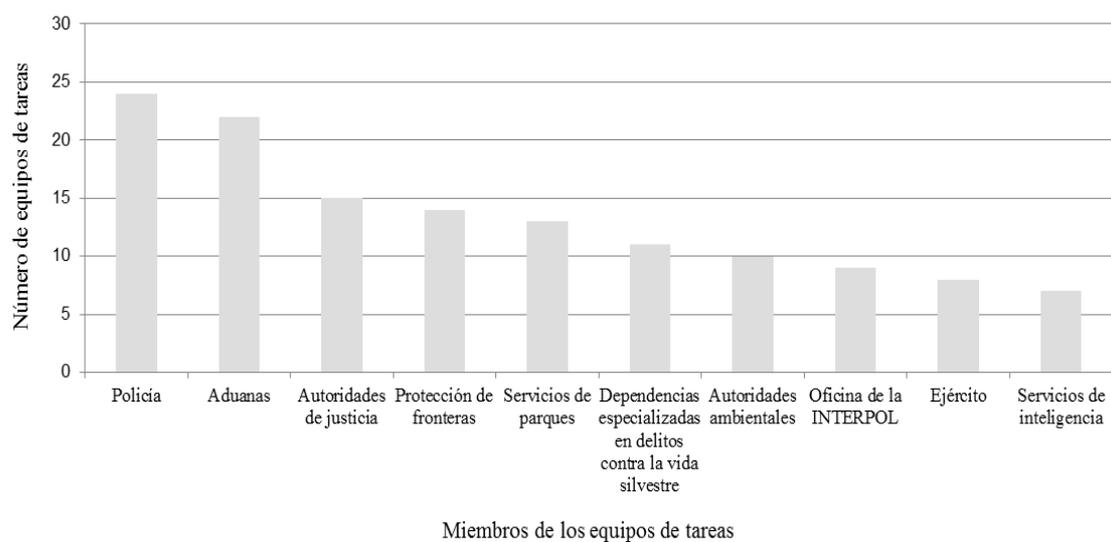
28. En la resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que armonizaran su normativa judicial, legal y administrativa para apoyar el intercambio de pruebas entre organismos gubernamentales y facilitar el enjuiciamiento de los autores de delitos de tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. A ese respecto, 29 Estados Miembros informaron de que adoptaban medidas para armonizar la normativa. Israel informó de que un organismo gubernamental está encargado de todas las detenciones, registros e incautaciones, investigaciones y enjuiciamientos de delitos contra la fauna y la flora silvestres. Varios Estados Miembros informaron de que el intercambio de pruebas ya está regulado por la legislación nacional y un Estado

Miembro comunicó que está redactando actualmente una ley de esa índole. Otros Estados Miembros regulan el intercambio de pruebas mediante memorandos de entendimiento, declaraciones de cooperación o tipos similares de acuerdos. Algunos Estados Miembros celebran reuniones de coordinación o mantienen canales de comunicación abiertos entre los organismos y departamentos competentes, ya sea de manera institucionalizada o según cada caso. Dos Estados Miembros informaron de la publicación de manuales y guías en los que se indicaban los procedimientos aplicables para intercambiar información entre los organismos competentes. Un Estado Miembro comunicó que organizaba cursos prácticos interinstitucionales para sensibilizar acerca de la cuestión.

29. En la resolución, la Asamblea General alentó asimismo a los Estados Miembros a que estableciesen equipos de tareas interinstitucionales a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre. A ese respecto, 26 Estados Miembros comunicaron el establecimiento de equipos de tareas de esa índole. La composición de los equipos de tareas varía, aunque los servicios de aduanas y la policía están representados en la mayoría de ellos (véase el gráfico 5).

Gráfico 5

Composición de los equipos de tareas interinstitucionales a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre



Fuente: Respuestas de los Estados Miembros.

30. Los ministerios de defensa y del interior, las autoridades marinas, las autoridades portuarias, las dependencias de inteligencia financiera, la guardia costera, los zoológicos y los círculos académicos también participan en algunos equipos de tareas. China informó de que está estableciendo actualmente un equipo de tareas interinstitucional a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre. Algunos Estados Miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados que no cuentan con equipos de tareas indicaron que sus arreglos institucionales actuales prevén un grado suficiente de cooperación entre los distintos organismos.

31. En su resolución, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que participasen activamente en los esfuerzos por dar a conocer los riesgos asociados con la oferta y la demanda de productos ilícitos de fauna y flora silvestres. A ese respecto, 40 Estados Miembros informaron de que han introducido campañas de sensibilización, concentrándose algunos en el elemento de la oferta del tráfico de fauna y flora silvestres y otros en el elemento de la demanda. Muchos Estados Miembros comunicaron que utilizan estrategias específicas para influir en el comportamiento de los consumidores. Por ejemplo, como consecuencia de un plan de acción establecido por una nueva ley de conservación, Marruecos está en vías de elaborar campañas de sensibilización acerca del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Francia informó de que proyectaba una nueva campaña dirigida específicamente a los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores y Desarrollo Internacional en Francia y el extranjero, así como a los turistas y expatriados franceses.

32. En la resolución, la Asamblea General alentó encarecidamente a los Estados Miembros a que promoviesen, en particular mediante la cooperación bilateral, el desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas por el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus efectos adversos. A ese respecto, 21 Estados Miembros informaron de que adoptan medidas para promover medios de vida alternativos, principalmente en África, América Latina y Asia. Diez Estados Miembros informaron de que apoyan el ecoturismo a fin de proporcionar empleo a las comunidades afectadas, por ejemplo, mediante la formación de guías turísticos. Otras medidas incluían la participación de las comunidades en planes de reparto de beneficios, la entrega de pagos en efectivo para conservar la cubierta forestal, la entrega de recompensas a informantes, la capacitación de las comunidades en la gestión y protección de la fauna y flora silvestres, especialmente mediante la formación de algunos miembros de la comunidad como guardas de parques, y programas de información sobre seguridad alimentaria y buena nutrición. España, Francia y Suiza informaron de que promueven el desarrollo de medios de vida alternativos para las comunidades afectadas mediante proyectos de cooperación para el desarrollo centrados en la agrosilvicultura, el ecoturismo, la apicultura y medidas para minimizar los conflictos entre la fauna y flora silvestres y los seres humanos.

33. En la resolución, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a prohibir, prevenir y combatir toda forma de corrupción que facilite el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. En ese contexto, más del 90% de los Estados Miembros informaron de que adoptan medidas para prohibir, prevenir o combatir la corrupción en general. Aunque varios Estados Miembros indicaron que las leyes vigentes contra la corrupción se aplican a todas las formas de corrupción, incluida la vinculada al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, muchos indicaron que no se aplican siempre en casos de tráfico de ese tipo. Conscientes de esa deficiencia, algunos Estados Miembros pusieron de relieve la necesidad de identificar vínculos

específicos entre la corrupción y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Francia, por ejemplo, informó de que había dictado una circular ministerial por la que se ordenaba a los fiscales que examinasen los posibles vínculos con la corrupción en casos de tráfico ilícito de fauna y flora silvestres.

34. En la resolución, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que ratificaran o se adhirieran a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción. A ese respecto, más del 95% de los Estados Miembros que respondieron informaron de que han ratificado o se han adherido a las tres convenciones. Un Estado Miembro ha firmado la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada y está en vías de ratificarlas. Un Estado Miembro no ha ratificado aún la Convención contra la Delincuencia Organizada.

35. En la resolución, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones que les incumben con arreglo a acuerdos multilaterales pertinentes distintos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Entre otros tratados considerados pertinentes de los que se informó figuran el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y el Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres.

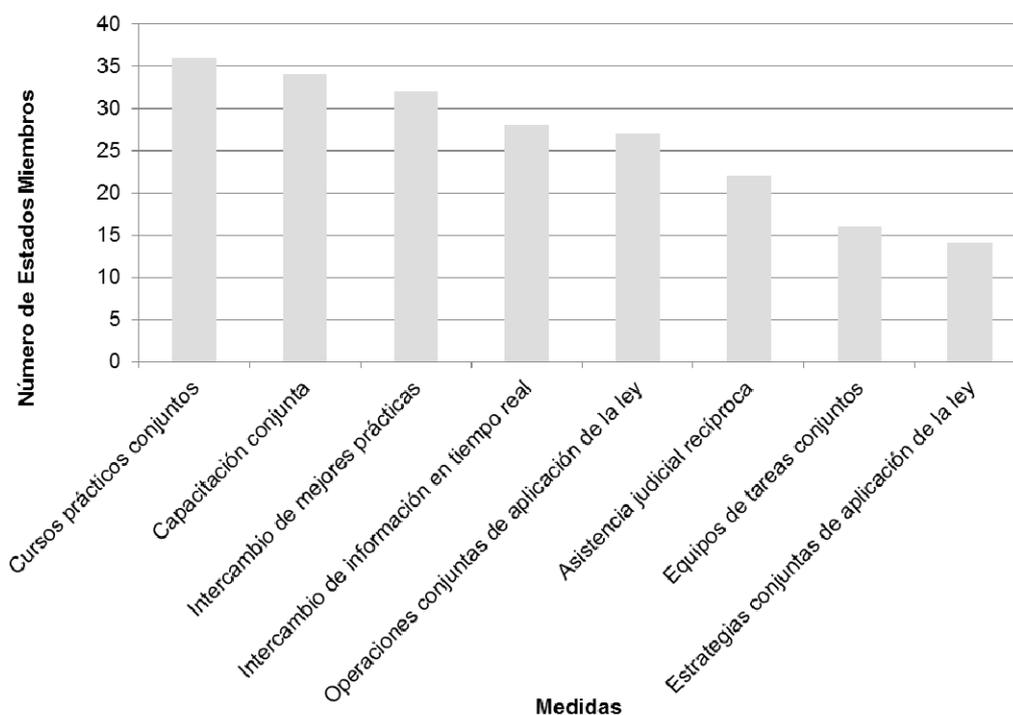
36. Algunos Estados Miembros también mencionaron los siguientes tratados por ser pertinentes: el Convenio Civil sobre la Corrupción, el Convenio para la Conservación y Ordenación de la Vicuña, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, el Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, el Convenio Penal sobre la Corrupción, el Acuerdo de Asociación Transpacífico y el Tratado sobre Colaboración Transfronteriza en el Gran Virunga en materia de Conservación de la Fauna y Flora Silvestres y Desarrollo del Turismo. Varios Estados miembros de la Unión Europea mencionaron además el Reglamento (CE) núm. 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio y reglamentos posteriores de la Comisión que incorporan disposiciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres a la legislación de la Unión Europea. Entre otros instrumentos y órganos que fueron mencionados figuran la Coalición del Elefante Africano, varias mesas redondas bilaterales, la Oficina Europea de Policía, la Red de Represión de Delitos contra la Fauna y Flora Silvestres en el Cuerno de África, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, la INTERPOL, el proyecto para minimizar la matanza ilegal de elefantes y otras especies en peligro de extinción (MIKES), la Red de Represión de Delitos contra la Fauna y Flora Silvestres de Asia Meridional, la Red de Represión de Delitos contra la Fauna y Flora Silvestres de la Asociación de Naciones de Asia

Sudoriental (ASEAN), y el Grupo de Expertos de la ASEAN sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

37. En su resolución, la Asamblea General alentó encarecidamente a los Estados Miembros a que cooperasen en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. A ese respecto, 43 Estados Miembros informaron de que cooperaban a nivel internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. La mayoría de los Estados Miembros informaron de que organizaban cursos prácticos conjuntos y actividades de formación conjuntas, intercambiaban mejores prácticas, intercambiaban información en tiempo real, realizaban operaciones conjuntas de aplicación de la ley, prestaban asistencia judicial recíproca, participaban en equipos de tareas conjuntos, y elaboraban estrategias conjuntas de aplicación de la ley y estrategias conjuntas contra la caza furtiva (véase el gráfico 6). Los Estados Miembros también informaron de que colaboraban en el plano internacional por conducto de la Red de Funcionarios Encargados de la Aplicación de la Ley del Pacífico, el intercambio de información de la Unión Europea sobre el comercio de fauna y flora silvestres, la exportación de conocimientos forenses y redes de represión de los delitos contra la fauna y flora silvestres. Los Estados miembros de la Unión Europea mencionaron de nuevo el plan de acción de la Unión Europea contra el tráfico de fauna y flora silvestres, reuniones periódicas con todos los Estados miembros de la Unión Europea, y el mandato de la Oficina de Policía Europea para coordinar la cooperación en Europa en esa esfera.

Gráfico 6

Medidas adoptadas por los Estados Miembros para cooperar en el plano internacional



Fuente: Respuestas de los Estados Miembros.

38. Por último, en la resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a mejorar la cooperación para la repatriación de la fauna y flora silvestres vivas objeto de comercio ilícito. Veintitrés Estados Miembros informaron de que han adoptado medidas a esos efectos. Bulgaria comunicó un caso en que las autoridades habían incautado, decomisado y repatriado loros grises a un país de distribución de la especie en África, y el Perú informó de un tratado bilateral con Chile para la devolución de ejemplares vivos de fauna y flora silvestres objeto de tráfico ilícito cuando este se produce en el principal cruce fronterizo entre los dos países.

B. Aplicación de la resolución 69/314 de la Asamblea General por las organizaciones y entidades de las Naciones Unidas

39. En su resolución 69/314, la Asamblea General exhortó a las organizaciones de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a que siguieran apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. A ese respecto, varias entidades de las Naciones Unidas están realizando esfuerzos, entre ellas el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones de Seguridad en África Central, la UNODC, el PNUD, el PNUMA, la FAO, la UNOCA y la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

40. La secretaría de la Convención informó de que prestaba apoyo a los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres mediante la creación de capacidad, el apoyo a medios de vida alternativos, asistencia técnica y financiera, asesoramiento jurídico, el intercambio y cesión de personal de aplicación de la ley y campañas de sensibilización. Concretamente, la secretaría informó de que había ejecutado, en estrecha colaboración con los Estados africanos del área de distribución del elefante, el proyecto titulado “Minimizar la matanza ilegal de elefantes y otras especies en peligro de extinción”, que se basa en el anterior proyecto del mismo nombre y está concebido para generar datos fiables e imparciales sobre la situación y las tendencias de la población de especies de fauna y flora silvestres. La secretaría también convocó al Equipo de Tareas para la represión de la caza furtiva del rinoceronte de la Convención para formular estrategias, y propuso medidas a fin de mejorar la cooperación internacional para luchar contra la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilícito asociado de cuernos de rinoceronte. La secretaría prestó además asistencia a los interesados para acceder a financiación para cuestiones relacionadas con la biodiversidad y los delitos contra la fauna y flora silvestres mediante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, facilitó la ejecución de la campaña de sensibilización del Día Mundial de la Fauna y Flora Silvestres de 2015 y siguió proporcionando instrumentos y servicios a los Estados Miembros, como el Colegio Virtual de la Convención.

41. La FAO informó de que prestaba apoyo a proyectos en África Meridional y Central para asegurar que los recursos y la diversidad biológica se gestionen de forma sostenible y que se facilite información sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres. Además, la Organización prestó apoyo para la elaboración y la mejora de legislación nacional e impartió capacitación y prestó asesoramiento sobre la gestión de la pesca.

42. El PNUD informó de que había adoptado una serie de medidas para apoyar a los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de asesoramiento normativo, capacitación y creación de capacidad especializadas, y la entrega de equipo. El PNUD colaboró con las comunidades locales para crear puestos de trabajo y apoyar medios de vida, prestó asistencia financiera y asesoramiento jurídico, ayudó a formular estrategias nacionales y regionales, fomentó la labor de promoción y facilitó alianzas y aprendizaje Sur-Sur-Norte.

43. El PNUMA apoyó a los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres mediante la elaboración de políticas y legislación, que incluyó la transmisión de la mejor ciencia disponible para fortalecer la base empírica de un diálogo normativo y de estrategias de sensibilización centradas. Otras actividades consistieron en la creación de capacidad en materia de aplicación de la ley, la elaboración de estrategias y planes de acción nacionales y regionales, y labores de divulgación y comunicación para sensibilizar y reducir la demanda.

44. La UNODC ejecutó actividades en países de origen, tránsito y destino de todo el mundo, con especial interés en África y Asia Sudoriental. Concretamente, la Oficina apoyó el examen de la legislación nacional relativa a los delitos contra la fauna y flora silvestres y los bosques; impartió capacitación especializada y proporcionó equipo a los guardas, la policía y las aduanas; impartió formación a fiscales, investigadores y miembros de la judicatura, entre otras cosas mediante la inclusión de mentores en dependencias especializadas; fortaleció los mecanismos de control portuario impartiendo capacitación sobre la elaboración de perfiles de riesgos de las remesas de fauna y flora silvestres y madera; creó capacidad para el análisis forense de fauna y flora silvestres en Estados del área de distribución de las especies; implantó las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques en algunos Estados Miembros; y apoyó la cooperación internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

45. La UNOCA, en su calidad de secretaria del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, colaboró estrechamente con el Gabón, presidente de la 41ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, y con la UNODC para aplicar la resolución 69/314 de la Asamblea General. La 41ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente se celebró en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015 y dio por resultado, entre otras cosas, una declaración de alto nivel sobre la lucha contra la caza furtiva y un compromiso renovado por parte de los Estados de África Central para hacer frente al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres por ser una amenaza transfronteriza para la paz y la seguridad. Además, en el informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la UNOCA (S/2016/482), se instó a los Gobiernos de África Central a que dieran pasos concretos para aplicar las medidas específicas necesarias a fin de poner en práctica decisiones estratégicas sobre la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, incluida la resolución 69/314 de la Asamblea General, y la Estrategia Africana de Lucha contra la Explotación Ilegal y el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres en África, aprobada el 30 de abril de 2015. La UNOCA sigue apoyando la elaboración de un plan de acción de emergencia contra la caza furtiva para la Comunidad Económica de Estados de África Central mediante su marco de cooperación con esa organización.

46. La financiación y la movilización de recursos siguen siendo fundamentales para asegurar el apoyo continuado a los Estados Miembros. La labor en curso entre el Banco Mundial y las Naciones Unidas para identificar donantes representa un paso importante a ese respecto. La opción de participar en fondos fiduciarios y programas conjuntos también merece un examen más detenido.

47. En su resolución 69/314, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la coordinación de las actividades realizadas por los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Secretario General convocó una serie de reuniones del Comité de Políticas. El Comité de Políticas decidió que, a la luz de la naturaleza mundial y las repercusiones multidimensionales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas elaboraran una base empírica sólida, un análisis compartido y las consiguientes recomendaciones para garantizar una respuesta eficaz a nivel de todo el sistema a los aspectos de seguridad, políticos, económicos, ambientales y sociales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Entre esas organizaciones figuraban el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Información Pública y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, todos ellos de la Secretaría, así como la UNODC, el PNUMA, el PNUD y la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, en consulta con las presencias regionales de las Naciones Unidas y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre.

48. Algunas organizaciones de las Naciones Unidas informaron de que habían adoptado medidas con las partes interesadas pertinentes a fin de asegurar un enfoque holístico y completo de la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante el establecimiento de grupos de trabajo y equipos de tareas. Por ejemplo, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre fue creado por el Banco Mundial, la UNODC, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas y la secretaría de la Convención para tratar de prestar un apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley en materia de fauna y flora silvestres y a las redes subregionales y regionales que actúan en defensa de los recursos naturales. Varios países donantes convocaron una mesa redonda de donantes en colaboración con el Banco Mundial, la UNODC, el PNUD, el PNUMA y la secretaría de la Convención con la finalidad de buscar oportunidades para fortalecer los arreglos existentes de financiación y elaborar nuevos arreglos para iniciativas de financiación. Se prevén otras mesas redondas con un alcance más amplio.

49. Asimismo, la FAO y la secretaría de la Convención han firmado un memorando de entendimiento y trabajan en proyectos conjuntos para apoyar la gestión de la pesca y crear capacidad para funcionarios de organismos encargados de hacer cumplir la ley y fiscales. La Organización también informó del establecimiento de la Asociación de Colaboración sobre la Gestión Sostenible de Fauna y Flora Silvestres con otras organizaciones internacionales y de la sociedad civil. La Asociación promueve iniciativas de gestión sostenible de fauna y flora silvestres y ha organizado actos para mostrar la forma en que la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres desempeña un papel fundamental para lograr seguridad alimentaria, nutrición e ingresos y contribuye al mismo tiempo a la reducción de la pobreza.

50. En su resolución 69/314, la Asamblea General exhortó a la UNODC a que, en el marco de su mandato y recursos, de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social y en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros, siguiera reuniendo información sobre las características y los flujos del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres e informara al respecto. En consecuencia, la UNODC publicó el *World Wildlife Crime Report: Trafficking in Protected Species*², el primero de su índole, en el 25º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. En dicho informe se hace un inventario de la situación actual de los delitos contra la fauna y flora silvestres, con especial atención al tráfico ilícito de especies protegidas concretas de fauna y flora silvestres, y se presenta una evaluación amplia de la naturaleza y magnitud del problema a nivel mundial. Se acogerían con agrado otros informes basados en las investigaciones realizadas para ese informe y que estudien otras especies.

IV. Propuestas de posibles medidas futuras

51. En su resolución 69/314, la Asamblea General solicitó al Secretario General que formulara propuestas de posibles medidas futuras para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Algunas propuestas incluidas en la presente sección se han basado en la resolución, mientras que otras han sido presentadas voluntariamente por los Estados Miembros o se han basado en sus respuestas al cuestionario sobre la aplicación de la resolución.

52. Teniendo en cuenta el aumento generalizado de la caza furtiva, la evolución de la naturaleza del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y el hecho de que los Estados Miembros siguen intercambiando propuestas de medidas futuras, la Asamblea General tal vez desee estudiar la posibilidad de solicitar nuevos informes del Secretario General sobre la cuestión. En su resolución 69/314, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estudiara la posibilidad de nombrar un enviado especial sobre el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres para sensibilizar sobre la cuestión y movilizar la acción internacional. Como ningún Estado Miembro ha formulado hasta ahora observaciones sobre una sugerencia en el cuestionario a esos efectos, la idea podría examinarse nuevamente en el futuro.

53. Las propuestas se han agrupado por temas, e incluyen las medidas que los Estados Miembros pueden adoptar en los planos nacional e internacional, así como las medidas que pueden adoptar las organizaciones de las Naciones Unidas. Se acogería con agrado que los Estados Miembros y las organizaciones, que ya han aplicado algunas de las propuestas, intercambiaran con otros sus experiencias y las lecciones extraídas.

54. Las medidas y los pasos orientados a prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, especialmente mediante el fortalecimiento de las respuestas en materia de aplicación de la ley, justicia penal y prevención, se mencionan en los párrafos 2 a 6, 8, 9, 11 y 12 de la parte dispositiva de la resolución. Aunque muchos Estados Miembros han adoptado medidas decisivas en ese sentido, entre otras cosas, mediante la tipificación generalizada como delito del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y campañas de sensibilización, las medidas adoptadas parecen ser

² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.16.XI.9.

insuficientes, ya que apenas se ha registrado un aumento perceptible de la cantidad de investigaciones, declaraciones de culpabilidad y condenas de delincuentes involucrados en el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Existe margen para realizar esfuerzos adicionales y adoptar nuevas medidas. Por ejemplo, la posesión de fauna y flora silvestres que hayan sido obtenidas ilegalmente en otro país raras veces se tipifica como delito. Los Estados Miembros podrían utilizar más ampliamente los instrumentos existentes, entre ellos las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, el marco indicador para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, las directrices forenses y la tecnología existente para reforzar los casos penales, mejorar la vigilancia y orientar mejor las políticas y los enfoques. Podrían adoptarse otras medidas para armonizar el intercambio de pruebas entre organismos gubernamentales en casos de tráfico de fauna y flora silvestres. La Asamblea General tal vez desee estudiar la posibilidad de instar a los Estados Miembros a:

- a) Fortalecer las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal para prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante el establecimiento de equipos de tareas interinstitucionales a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre y la armonización de los marcos jurídicos nacionales para facilitar el intercambio de pruebas entre organismos gubernamentales en caso de tráfico ilícito de fauna y flora silvestres;
- b) Asegurar que se adopten medidas para abordar la oferta y la demanda de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante campañas de sensibilización y el desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas;
- c) Examinar y modificar la legislación nacional para prohibir la posesión de fauna y flora silvestres obtenidas ilegalmente en otros países de cualquier región del mundo o que hayan sido objeto de comercio procedente de otros países;
- d) Aumentar la utilización de los instrumentos jurídicos disponibles a nivel nacional para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante legislación relativa al blanqueo de dinero, la corrupción, el fraude, la delincuencia organizada o los delitos financieros;
- e) Integrar el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres en todos los organismos nacionales competentes en las estrategias y planes de acción nacionales y regionales;
- f) Promover la utilización de los instrumentos y servicios existentes para analizar y guiar las respuestas al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, como las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y el marco indicador para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques;
- g) Reforzar el uso de los instrumentos de control existentes, incluidos los mecanismos de trazabilidad como la tecnología de rastreo y localización y mecanismos para elaborar perfiles y concentrarse en remesas y personas sospechosas;
- h) Promover, reforzar y aumentar la utilización de técnicas de investigación avanzadas, como las que entrañan entregas vigiladas, informantes y vigilancia encubierta;
- i) Introducir sistemas modernos de gestión de existencias, así como mecanismos para la enajenación de las incautaciones, incluida la facilitación de la

toma de muestras utilizando el ADN y métodos isotópicos para determinar el origen y la edad de las incautaciones;

j) Incrementar la utilización de las ciencias forenses en materia de fauna y flora silvestres, que pueden contribuir a la identificación de especies y al diseño de respuestas concretas en materia de aplicación de la ley, y mejorar los cargos y las causas penales con miras a reforzar los enjuiciamientos;

k) Señalar a la atención de los fiscales y los jueces las obligaciones internacionales pertinentes, la grave naturaleza del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y el vínculo entre los casos de fauna y flora silvestres y la corrupción mediante la publicación de circulares administrativas o documentos similares a esos efectos;

l) Introducir un sistema de gestión de casos de delitos contra la fauna y flora silvestres a fin de hacer un seguimiento de los enjuiciamientos fructíferos, las penas aplicadas y los casos en que no se enjuicie, y determinar las razones principales de los éxitos y fracasos.

55. La Convención contra la Delincuencia Organizada y las obligaciones que impone se mencionan en los párrafos 3 a 5, 9 y 11 de la parte dispositiva de la resolución 69/314 de la Asamblea General. Aunque 186 Estados Miembros han ratificado o se han adherido a la Convención contra la Delincuencia Organizada, el proceso de incorporar sus obligaciones al derecho interno o aplicarlas está en curso. Por ejemplo, no todos los Estados Miembros han tipificado el comercio ilícito de fauna y flora silvestres como delito grave o delito determinante para casos de blanqueo de dinero en el sentido de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Es necesario que los Estados Miembros continúen sus medidas para revisar la legislación nacional a fin de asegurar que las penas por tráfico ilícito de fauna y flora silvestres sean no solo proporcionales al delito, sino que sirvan también de disuasión. La Asamblea General tal vez desee estudiar la posibilidad de instar a los Estados Miembros a:

a) Estudiar la posibilidad de ratificar o adherirse a la Convención contra la Delincuencia Organizada, si aún no lo han hecho;

b) Tipificar como delito grave el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres cuando estén involucrados grupos delictivos organizados, tal como se define en la Convención contra la Delincuencia Organizada;

c) Examinar y modificar su legislación nacional a fin de que los delitos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes a los efectos de los delitos nacionales de blanqueo de dinero y sean punibles conforme a la legislación nacional sobre los productos del delito;

d) Sensibilizar a los profesionales de la aplicación de la ley y la justicia penal acerca de la importancia y los efectos de reconocer el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres como un delito grave de dimensiones transnacionales y un delito determinante de delitos de blanqueo de dinero.

56. La Asamblea General solicitó que los Estados Miembros prohibieran, previnieran y combatieran toda forma de corrupción que facilite el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, en particular en los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva. Igualmente, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las

Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su resolución 1/3, alentó a los Estados Miembros a que promovieran y pusieran en práctica políticas de tolerancia cero hacia la corrupción asociada con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres. Los Estados Miembros han reconocido que la corrupción es uno de los factores más críticos que facilitan el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres en todos sus aspectos, que fomenta la expansión de los grupos delictivos organizados y que puede producirse en cualquier etapa del comercio ilícito de fauna y flora silvestres. Con sus 178 Estados partes, la Convención contra la Corrupción se acerca a su ratificación universal. La Convención contra la Corrupción constituye un enfoque innovador y amplio para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, incluida la corrupción relacionada con el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Sin embargo, muchos Estados Miembros no están sensibilizados aún acerca de la corrupción en el contexto del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y no tienen la capacidad para prevenirlo y responder a él. Además, la aplicación eficaz de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres depende en gran medida del control de los Estados Miembros sobre la expedición, inspección y aceptación de documentación de la Convención, así como de la capacidad de detectar casos de comercio ilícito de fauna y flora silvestres, que están gravemente socavados por la corrupción. La Asamblea General tal vez desee estudiar la posibilidad de instar a los Estados Miembros a:

a) Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Corrupción o de adherirse a ella, si aún no lo han hecho, y adoptar medidas apropiadas para garantizar la aplicación plena y eficaz de esa Convención;

b) Sensibilizar al público acerca de la existencia, las causas y las amenazas planteadas por la corrupción, en particular la corrupción vinculada al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres;

c) Reforzar las medidas para prevenir la corrupción en la gestión de la fauna y flora silvestres, en particular mediante la formulación de estrategias de lucha contra la corrupción;

d) Crear sistemas para identificar la colusión entre delincuentes involucrados en el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y funcionarios del sector público y el sector privado dedicados al transporte de productos de fauna y flora silvestres, e identificar y mitigar los riesgos de corrupción en las organizaciones y entidades en ambos sectores;

e) Identificar las mejores prácticas basadas en anteriores investigaciones contra la corrupción y fortalecer la capacidad de los investigadores y fiscales para utilizar técnicas de lucha contra la corrupción a fin de adoptar medidas contra los traficantes de fauna y flora silvestres;

f) Cooperar con el sector privado y la sociedad civil para reducir las oportunidades de corrupción y aumentar la posibilidad de detectar actividades ilegales.

57. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y sus obligaciones se mencionan en los párrafos 1 a 3, 9 y 12 de la parte dispositiva de la resolución 69/314 de la Asamblea General. La Convención goza de amplio apoyo, y 182 Estados Miembros la han ratificado o se han adherido a ella. Sin embargo, sus obligaciones no siempre han sido objeto de transposición al derecho interno. Para garantizar la participación universal y la aplicación eficaz de la

Convención, la Asamblea General tal vez desee estudiar la posibilidad de instar a los Estados Miembros a:

- a) Ratificar la Convención o adherirse a ella, si aún no lo han hecho;
- b) Examinar y modificar la legislación nacional para asegurar la incorporación al derecho interno de la Convención, entre otras cosas, mediante el establecimiento o el fortalecimiento de las autoridades de gestión y científicas de la Convención;
- c) Apoyar la inclusión en los apéndices de la Convención de especies adicionales que cumplan las directrices de inclusión en las listas y hacer un uso óptimo del apéndice III cuando sufran el comercio ilícito y necesiten el apoyo de los países importadores;
- d) Sensibilizar al público acerca de las obligaciones emanadas del sistema de reglamentación del comercio de fauna y flora silvestres de la Convención, especialmente entre los viajeros frecuentes.

58. La necesidad de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres se menciona en los párrafos 1, 11 y 12 de la parte dispositiva de la resolución 69/314 de la Asamblea General. Algunas regiones han establecido redes para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres y aproximadamente la mitad de los Estados Miembros que respondieron informaron de que habían introducido medidas para facilitar la repatriación de fauna y flora silvestres vivas objeto de comercio ilícito. No obstante, la cooperación internacional en casos concretos sigue siendo limitada. Se han establecido pocos equipos conjuntos de investigación y no siempre se utilizan los instrumentos diplomáticos disponibles. A ese respecto, hacen falta más medidas. La Asamblea General tal vez desee estudiar la posibilidad de instar a los Estados Miembros a:

- a) Mejorar la cooperación Sur-Sur y la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante el intercambio de información de inteligencia, mejores prácticas y lecciones extraídas, y mediante el despliegue de equipos conjuntos de investigación;
- b) Alentar el fortalecimiento y, si procede, el desarrollo de redes regionales e internacionales, incluidas redes para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres y redes forenses en materia de fauna y flora silvestres;
- c) Estudiar la posibilidad de utilizar instrumentos diplomáticos para una cooperación más eficaz con los países y regiones de origen, tránsito y destino pertinentes, incluso mediante la utilización de agregados de fauna y flora silvestres en las misiones diplomáticas;
- d) Promover la asistencia judicial recíproca entre los Estados Miembros, reconociendo que existen algunos marcos subregionales, regionales e internacionales con ese fin;
- e) Alentar los esfuerzos por llevar a cabo investigaciones internacionales conjuntas, entre otras cosas, mediante la promoción de la utilización de técnicas de investigación avanzadas y el reconocimiento de la importancia de atacar los muchos vínculos en las redes delictivas internacionales.

59. En el párrafo 14 de la parte dispositiva de su resolución 69/314, la Asamblea General reconoció la importancia de la investigación al exhortar a la UNODC a que siguiera reuniendo información sobre las características y los flujos del tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres. En consecuencia, la UNODC ha recopilado y publicado el primer informe mundial sobre los delitos contra la fauna y flora silvestres, con el apoyo de los asociados que integran el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, haciendo uso de la base de datos mundial de incautaciones de fauna y flora silvestres (denominada “World WISE”), que contiene actualmente datos de 120 países sobre más de 164.000 incautaciones. La base de datos es un componente principal del indicador de nivel 1 de la meta 15.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y constituye la base empírica de una serie de estudios de casos sobre mercados de fauna y flora silvestres. Sin embargo, es necesario realizar investigaciones y vigilancia adicionales a fin de garantizar que las estrategias en materia de política de conservación y de aplicación de la ley sigan basándose en las mejores pruebas científicas disponibles. La Asamblea General tal vez desee examinar la siguiente propuesta:

Solicitar a los Estados Miembros que movilicen recursos para seguir investigando las características y los flujos del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, encomendando a la UNODC que siga reuniendo información y presentando informes sobre esas cuestiones, y apoyando la base de datos mundial de incautaciones de fauna y flora silvestres de la UNODC (denominada “World WISE”).

60. En los párrafos 13 y 15 de la parte dispositiva de su resolución 69/314, la Asamblea General exhortó a las organizaciones de las Naciones Unidas a que apoyaran las actividades de los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la coordinación de esas actividades. A ese respecto, una respuesta eficaz y coherente de las Naciones Unidas al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres exige el intercambio proactivo de información, actividades armonizadas y medidas coordinadas en todo el sistema de las Naciones Unidas y en los planos nacional, regional y mundial. Las Naciones Unidas siguen apoyando la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres mediante, entre otras cosas, su creciente asistencia a las actividades de aplicación de la ley, las reformas legislativas y el desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas. Existe acuerdo general entre los Estados Miembros de que las organizaciones de las Naciones Unidas podrían ampliar su papel en las actividades de divulgación y comunicación, incluida la sensibilización. Sin embargo, un número considerable de las actividades actuales se pagan utilizando fondos extrapresupuestarios. La Asamblea General tal vez desee examinar la siguiente propuesta:

Atender la necesidad de proporcionar a las organizaciones de las Naciones Unidas que luchan contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, en consonancia con sus mandatos respectivos, recursos adecuados, previsibles y estables, incluidos recursos adicionales del presupuesto ordinario.